

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 9 de agosto de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17219 RESOLUCION de 2 de julio de 1980, de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se hace pública la modificación del plan parcial de ordenación «Ciudad Santo Domingo», en el término municipal de Algete.

En el Consejo de Ministros del día 6 de junio de 1980, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación del plan parcial de ordenación «Ciudad Santo Domingo», que supone modificación de zonas verdes de aquél, promovido por don José Antonio Fer-

nández Palacios, en representación de la Entidad «Fomento Inmobiliario y Urbanización, S. A.», y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de julio de 1980.—El Subsecretario, Manuel Pérez Olea.

MINISTERIO DE EDUCACION

17220 RESOLUCION de 26 de mayo de 1980, del Instituto Nacional de Educación Especial, por la que se convocan Cursos de especialización en Pedagogía Terapéutica para Profesores hispanoamericanos y españoles.

De conformidad con los convenios y acuerdos culturales suscritos por España con diferentes países de Hispanoamérica, se vienen convocando, con la regularidad y frecuencia que los requerimientos de las respectivas Embajadas aconsejan, Cursos de especialización en Pedagogía Terapéutica para Profesores y Titulados de aquellos países interesados en ellos.

Dentro de esa línea de actuación, y vistas las solicitudes recibidas de dichas Embajadas y pendientes en estos momentos de ser atendidas, se estima oportuno proceder ahora a la realización de nuevos Cursos de Pedagogía Terapéutica para aquellos Profesores y Titulados de habla hispana.

Por otra parte, el acusado déficit de profesorado español especializado para atender las Unidades de Educación Especial existentes y el hecho de haber, además, demandas pendientes de atender de otros Titulados españoles interesados en esa misma especialización, aconseja también la realización sin demora de nuevos Cursos que provean a la formación de ese Profesorado necesario y a la satisfacción de esas demandas.

De ahí que se haya estimado conveniente, en orden a un mejor aprovechamiento de los Cursos, organizar éstos en número y forma tal que permitan satisfacer simultánea y conjuntamente tanto las pretensiones de los Titulados hispanoamericanos como las de los españoles; si bien, en cuanto a estos últimos, se da preferencia a efectos de participación en aquéllos, a los solicitantes de Madrid y de las provincias limítrofes, en razón al lugar en que estos Cursos se desarrollarán y en línea con la idea seguida hasta ahora de organizar los Cursos por zonas, según el criterio manifestado en la Resolución de este Instituto Nacional de Educación Especial de la misma fecha que la presente, que los convoca para otras diversas provincias del territorio nacional.

Por último, es de destacar que esa participación conjunta en los Cursos de Profesores españoles e hispanoamericanos permitirá alcanzar, además de los objetivos ya señalados, el no menos importante del intercambio de ideas y experiencias entre ellos en beneficio de todos.

En su virtud, este Instituto Nacional de Educación Especial ha resuelto:

1.º Con cargo a los fondos que para tal fin se hallan consignados en el presupuesto del Instituto Nacional de Educación Especial para 1980, se convocan tres Cursos de especialización en Pedagogía Terapéutica para Profesores y Titulados españoles e hispanoamericanos, que se desarrollarán en Madrid, en los Institutos Nacionales de Pedagogía Terapéutica y de Reeducación de Inválidos y en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado «ESCUNI».

2.º En principio, y salvo que posteriormente se hiciere necesaria su ampliación, el número de plazas será de cincuenta por Curso, reservándose un tercio del total de las mismas para los solicitantes hispanoamericanos.

3.º Será requisito indispensable para participar en estos Cursos hallarse en posesión de alguno de los títulos siguientes: Maestro de Enseñanza Primaria, Profesor de Educación General Básica, Licenciado en Pedagogía o Licenciado en Psicología; o, en el caso de hispanoamericanos, título de su país de origen reconocido como equivalente a los anteriores.

4.º La solicitud para tomar parte en estos Cursos, extendida en el modelo oficial que se facilitará en el Instituto Nacional de Educación Especial (calle Fortuny, 22, Madrid-10), habrá de presentarse en el mismo Instituto dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes de los Titulados hispanoamericanos, previamente a su presentación, deberán ser avaladas por la Embajada de su país en España. En otro caso, no podrán ser admitidas.

5.º La selección de solicitudes para tomar parte en estos cursos se realizará, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el número anterior, por una Comisión constituida al efecto en el Instituto Nacional de Educación Especial.

6.º La selección de solicitantes hispanoamericanos, en el caso de que no fuere posible atender todas las peticiones, se efectuará por la Comisión en base al número de candidatos de cada na-

cionalidad y a las circunstancias de cada uno de esos candidatos, aplicando, en su caso, por analogía, el baremo que para la selección de solicitantes españoles establece el número siguiente.

7.º La selección de solicitantes españoles se efectuará por la Comisión con arreglo a los siguientes criterios:

A) Orden prioritario.—Se dará prioridad en la admisión a los siguientes solicitantes, por el orden que se indica.

1. Solicitantes que se hallen ejerciendo docencia en Unidades de Educación Especial, con preferencia de los que la ejerzan en Madrid o su provincia sobre los que la ejerzan en las provincias limítrofes o más próximas, y de éstos sobre los de las restantes provincias.

2. Solicitantes que se hallen regentando Unidades de Educación General Básica, con la misma preferencia por provincias establecida en el número anterior.

3. Solicitantes que tengan su domicilio en Madrid o su provincia.

4. Solicitantes que tengan su domicilio habitual en provincias limítrofes a la de Madrid o muy próxima a ella.

5. Restantes solicitantes.

B) Orden secundario.—Si dentro de las prioridades anteriores y en razón a la insuficiencia de las plazas, fuere preciso establecer un orden de prelación en la admisión, se aplicará a tal efecto el siguiente baremo:

	Puntos por cada año acadé- mico
Por servicios docentes en Centros o Unidades de Educación Especial	10
Por servicios docentes en Centros de EGB	7
Por segunda titulación académica:	
— Por Licenciatura en Pedagogía	6
— Por Licenciatura en Psicología	6
— Por otras Licenciaturas universitarias	3
— Por Títulos de Grado Medio	1
	Puntos por cada Curso
Por Cursos de Educación Especial de duración superior a cincuenta horas lectivas	6
Por Cursos de Educación Especial de duración inferior a cincuenta horas lectivas	4
Por asistencia a Congresos, Simposium, Jornadas, etcétera, de Educación Especial	2
Por Cursos de Pretecnología, Preescolar o Puericultura	3

8.º Para la selección de personal docente español que sea funcionario en activo se tendrán en cuenta las posibilidades de sustituciones de la Delegación Provincial correspondiente; o, en otro caso, la posible compatibilidad del horario del curso con el horario de servicio del solicitante u otras circunstancias que permitan a éste seguir el curso sin menoscabo de su función.

A tal efecto, el personal funcionario a que se refiere el párrafo anterior habrá de acompañar a su solicitud certificación de la Delegación Provincial de Educación de que dependa, acreditativa de los extremos expresados, requisito sin cuyo cumplimiento no se dará trámite a su instancia.

9.º El resultado de la selección será comunicado a los interesados dentro de los diez días siguientes a aquel en que sea realizada, con expresión, en los casos de inadmisión, de las causas que han motivado ésta, por si desean presentar la oportuna reclamación en el plazo de otros diez días contados a partir de que reciban dicha comunicación.

10. Los que sean seleccionados para la realización del curso, habrán de presentar obligatoriamente en el Instituto Nacional de Educación Especial, dentro de los quince días siguientes a aquel en que reciban la notificación correspondiente, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, en el caso de españoles; y de documento de identidad o pasaporte, en el caso de hispanoamericanos.

b) Fotocopia compulsada de los títulos académicos y de los diplomas o certificaciones de los Cursos realizados y de la asistencia a Congresos u otras actividades que se hayan consignado en la solicitud.

c) Hoja de servicios, en el caso de personal docente funcionario; y, en el caso de personal docente no funcionario o de solicitantes hispanoamericanos, certificación acreditativa del puesto o cargo que desempeñe o haya desempeñado, de los años de servicios prestados y de las demás circunstancias de interés, en su caso.

d) En el caso de hispanoamericanos documentos acreditativos de cuantas circunstancias y méritos hubieren hecho constar en su solicitud.

La no presentación de la indicada documentación en el plazo señalado llevará consigo la exclusión automática del solicitante

seleccionado. Asimismo, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, será excluido el solicitante seleccionado que hubiere falseado datos en su solicitud.

11. Las bajas que por cualquier causa se produjeran entre los seleccionados antes de comenzar el curso, serán cubiertas con los aspirantes que no hubieren podido ser admitidos por falta de plazas, observándose a estos efectos el orden de prelación establecido en los números sexto y séptimo de la presente Resolución.

El plazo de presentación por los posibles sustitutos de la documentación a que se refiere el número anterior será el que en cada caso, teniendo en cuenta la fecha fijada para el comienzo del curso, determine la Comisión a que se refiere el número quinto.

12. Los Cursos constarán de una parte teórica y una parte práctica, que se desarrollarán con arreglo al programa que figura como anexo a la presente Resolución.

13. En cada curso, además del profesorado que imparta las clases, habrá un Director Técnico y un Coordinador de prácticas que, asimismo, actuará como Secretario.

14. El Director Técnico de cada Curso, que será nombrado por el Instituto Nacional de Educación Especial dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de ese nombramiento, habrá de elevar a la aprobación de dicho Instituto propuesta del profesorado para impartir cada una de las materias del Curso y de nombramiento de Coordinador de prácticas, que podrá o no ser uno de los Profesores, acompañada del «curriculum» correspondiente a cada uno de los propuestos.

Si el Instituto Nacional de Educación Especial, en escrito razonado, rechazare total o parcialmente la propuesta presentada, el Director Técnico procederá a efectuar una nueva propuesta.

15. Una vez aprobada la relación del profesorado y el nombramiento de Coordinador de prácticas para el Curso, el Director Técnico elevará al Instituto Nacional de Educación Especial propuesta de fecha para el comienzo de aquél y plan de desarrollo del mismo, tanto en su aspecto teórico como en su aspecto práctico.

16. Finalizado el Curso, se remitirá al Instituto Nacional de Educación Especial una Memoria sobre el desarrollo del mismo, que será realizada conjuntamente por todos los participantes, bajo la responsabilidad del Director Técnico, y en la que se expondrán los aspectos positivos y negativos de aquél y las consiguientes conclusiones.

17. Las faltas injustificadas de asistencia al Curso, cuando supongan la pérdida de un 10 por 100 del total de horas lectivas, darán lugar a la baja en el mismo del que las cometiere.

Si la inasistencia fuere de un funcionario en activo, el Director Técnico del curso lo pondrá en conocimiento del Instituto Nacional de Educación Especial a los efectos oportunos.

18. Los alumnos que superen los Cursos recibirán el correspondiente certificado acreditativo. En el caso de alumnos españoles, este certificado les habilitará para impartir Educación Especial y podrán obtener el título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, que les será expedido por el Ministerio de Educación, cuando acrediten haber cumplido un año de servicios, como mínimo, en Educación Especial.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—El Director general del Instituto Nacional de Educación Especial, Juan María Ramírez Cardús.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO

Programa de los cursos de Pedagogía Terapéutica

	Número de horas
I. Parte teórica:	
1. Aspectos somáticos: Biopatología de las deficiencias	80
1.1. Bases generales biológicas y somáticas de las deficiencias	15
1.2. Prevención: Diagnóstico y terapia temprana.	10
1.3. Conceptos pediátricos fundamentales	15
1.4. Problemas específicos (sensoriales, motores, caracteriales, etc.) con especial referencia a la deficiencia mental	20
2. Aspectos psicológicos: Psicopatología de la Educación Especial	75
2.1. Factores de la evolución psicológica del niño: Herencia —medio—, maduración y aprendizaje.	10
2.2. Grados de deficiencia mental	5
a) Definición clínica.	
b) Definición en términos de edad mental.	
c) Definición en términos de C. I.: Nomenclatura médico-social: Nomenclatura psicopedagógica.	

	Número de horas		Número de horas
2.3. Las deficiencias intelectuales: Estudios descriptivos	15	4.8. Las actividades de creación y de expresión.	15
a) Aspectos psicométricos: Punto de vista global, punto de vista analítico.		a) Dibujo, pintura, escultura.	
b) Los deficientes intelectuales en la perspectiva de la teoría operatoria de la inteligencia.		b) Actividades manuales, Pretecnología.	
b)1. Aspectos psicofisiológicos.		c) Actividades de expresión.	
b)2. Aspectos psicosociales.		d) Educación musical.	
b)3. Deficientes intelectuales y educabilidad.		4.9. Las materias de observación	10
2.4. Las deficiencias intelectuales: Hipótesis etiológicas	15	a) Conocimiento del mundo físico y social.	
a) Perspectivas órgano-genéticas: Factores hereditarios; Factores accidentales.		b) Las técnicas.	
b) Perspectivas psicogenéticas: El punto de vista ecológico: Condiciones económico-sociales, condiciones familiares.		4.10. Educación cívica social	10
El punto de vista psicoanalítico (carencias afectivas y problemas de la relación «objetiva»); aspectos estructurales.		a) La preparación para la vida y para el trabajo.	
2.5. Características psicológicas	30	b) La búsqueda del autodomínio.	
a) El deficiente mental.		4.11. Nociones de musicoterapia y arte terapia ...	15
b) El deficiente sensorial.		5. Organización aplicada a la Educación Especial.	60
c) El deficiente motorico.		5.1. Problemas generales de los Centros de Educación Especial	30
d) El deficiente con problemas de conducta.		a) Objetivos de los Centros y Unidades de Educación Especial. (Finalidad de los agrupamientos y diferenciación por niveles.)	
e) El inadaptado.		b) La pedagogía activa aplicada a los Centros de Educación Especial	20
f) El niño con trastornos de aprendizaje.		Motivaciones y actividades de cara a los alumnos.	
3. Diagnóstico y orientación	90	El aprendizaje intelectual:	
3.1. El dossier médico-psicopedagógico	30	— La actividad como soporte de los aprendizajes.	
a) Su composición.		— Los automatismos.	
b) Elementos necesarios para el conocimiento del niño.		La conducta de la clase y la relación maestro-alumno.	
c) Síntesis de la información.		5.2. Organización	30
d) Utilización y enriquecimiento ulterior.		a) Reclutamiento y efectivos.	
3.2. Diagnóstico médico, psicológico, pedagógico, sociológico y otros. El diagnóstico multiprofesional como labor de equipo	30	b) Grupos y equipos.	
3.3. Orientación familiar, personal, escolar y profesional	15	c) Programas y profesiones.	
3.4. Sociometría y dinámica de grupos	15	d) Empleo del tiempo.	
4. Técnicas educativas y didácticas aplicadas a la Educación Especial	195	e) La observación continuada y el control del progreso individual.	
4.1. Bases didácticas y metodológicas de la Educación Especial	20	f) Las unidades de Educación Especial en los colegios ordinarios.	
4.2. Didáctica aplicada al deficiente mental	20	g) Equilibrio en el equipo médico-psicopedagógico.	
4.3. Técnicas de programación y evaluación. Aplicaciones concretas	20	h) Las relaciones con los padres.	
4.4. Tecnología educativa en la Educación Especial.	10	i) Las clases de perfeccionamiento en el medio local (relación con la comunidad, los servicios públicos, los medios profesionales, etc.).	
4.5. El lenguaje	30	j) Aspectos operativos de un Centro de Educación Especial.	
a) Prioridad de la práctica del lenguaje oral:		k) Organización del profesorado: Departamentos y Equipos.	
— Adquisición del lenguaje oral.		l) La Educación Especial en España. Aspectos pedagógicos. Plan Nacional de Educación Especial, Plan Nacional de Prevención de la Subnormalidad.	
— Obstáculos.		m) Situación actual de la Educación Especial en otros países.	
— Desarrollo y perfeccionamiento.		Total	480
— Procederes pedagógicos y organización de la clase.		II. Parte práctica:	
— Aprendizaje de la lengua escrita.		1. Formación práctica en permanencia y actuación responsable en unidades y actividades. Se realizará en tres fases.	
— Lenguaje oral y lenguaje escrito.		1.1. Orientación, información, visitas a Centros y Unidades de Educación Especial	25
— La lectura.		1.2. Colaboración en tareas de programación, actividades de clase, explicación de unidades didácticas, actividades de ocio. Educación Física. Con presencia del Profesor titular de la clase	40
— La expresión escrita.		1.3. Colaboración en servicios de psicomotricidad, logopedia, fisioterapia, musicoterapia, con aplicación de técnicas y métodos. Con presencia del Profesor titular del servicio	40
4.6. Educación lógica y matemática	30	1.4. Actuación con responsabilidad en las actividades de una unidad, bajo la supervisión del Profesor titular del aula	100
a) Actividades de cálculo y medida:		2. Trabajos prácticos de confección de dossiers pedagógicos; confección de material docente; asistencia a seminarios, coloquios, etc.; estudios de casos	50
a') Actividades matemáticas:		3. Aplicaciones sobre la utilización de medios audiovisuales y confección de diapositivas, transparencias, etc.	20
— Significación de las matemáticas y del cálculo.		Total	275
— Nociones de psicogenética.			
— Nociones de neuropsicología.			
— Los niños deficientes mentales y las actividades lógico-matemáticas.			
a'') La educación lógica y matemática y las actividades de cálculo y medida:			
— Finalidades y contenidos de los aprendizajes.			
— Las etapas de elaboración de las nociones matemáticas.			
— La actividad operatoria y el material.			
— La parte de cálculo activo: Cálculo en situación y aprendizajes sistemáticos.			
4.7. La Educación Física	15		
a) Sus objetivos.			
b) Educación física y psicomotricidad.			
c) Educación física y retraso intelectual.			
d) Las actividades físicas en los Centros de Educación Especial.			